

III. OTRAS DISPOSICIONES

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

14596 *Decreto 42/2023, de 27 de abril, por el que se declara bien de interés cultural la Casa Cornide situada en la ciudad de A Coruña.*

I

La Comunidad Autónoma de Galicia, en virtud del artículo 149.1.28.^a de la Constitución española y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 del Estatuto de autonomía, asume la competencia exclusiva en materia de patrimonio cultural. En su ejercicio, se aprueba la Ley 5/2016, de 4 de mayo, del patrimonio cultural de Galicia (en adelante, LPCG).

La LPCG en su artículo 1.2 establece que «[...] El patrimonio cultural de Galicia está constituido por los bienes muebles, inmuebles o manifestaciones inmateriales que, por su carácter artístico, histórico, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, etnológico, antropológico, industrial, de interés científico y técnico, documental o bibliográfico deban ser considerados como de interés para la permanencia, reconocimiento e identidad de la cultura gallega a través del tiempo. Asimismo, integran el patrimonio cultural de Galicia todos aquellos bienes o manifestaciones inmateriales de interés para Galicia en el que concurra alguno de los valores enumerados en el párrafo anterior y que se encuentren en Galicia, con independencia del lugar donde fuesen creados».

El artículo 8.2 de la LPCG establece que «[...] tendrán la consideración de bienes de interés cultural aquellos bienes y manifestaciones inmateriales que, por su carácter más sobresaliente en el ámbito de la Comunidad Autónoma, sean declarados como tales por el ministerio de la ley o mediante decreto del Consejo de la Xunta de Galicia, por propuesta de la consellería competente en materia de patrimonio cultural, de acuerdo con el procedimiento establecido en esta ley». Más adelante este artículo establece que los bienes pueden ser inmuebles, muebles o inmateriales.

El artículo 10.1.a) de la LPCG define monumento como «la obra o construcción que constituye una unidad única reconocible de relevante interés artístico, histórico, arquitectónico, arqueológico, etnológico, industrial o científico y técnico».

II

La Casa Cornide se encuentra en la Ciudad Vieja de A Coruña, que cuenta con la consideración de conjunto histórico declarado bien de interés cultural, y frente a uno de sus monumentos más representativos, la Colegiata de Santa María do Campo, en torno a la cual se configura, en esta parte alta de la ciudad antigua, una trama urbana que caracteriza uno de los espacios más reconocibles del conjunto.

En el lugar que actualmente ocupa la casa, había una edificación anterior en la que residieron los principales miembros de la familia Folgueira-Cornide, en la que realmente nació el 25 de abril de 1734 el ilustre polígrafo coruñés José Andrés Cornide Folgueira e Saavedra. Aunque se desconoce la configuración de este inmueble primitivo, su posición de dominio urbano con su fachada principal a la calle de Damas y sus laterales hacia las calles Veeduría y Porta de Aires indica la importancia del edificio. Este enclave fue vital para la Ciudad Vieja por ser centro residencial de la clase alta urbana de A Coruña, por servir de cierre al atrio de la Colegiata de Santa María con la que la casa mantiene un estrecho vínculo religioso y social, y por su proximidad a Porta de Aires, uno de los accesos más frecuentados y muy próximo al antiguo palacio de los Marqueses de Montaos, en el que se instaló la Veeduría del Ejército.

En esta privilegiada y cualificada localización urbana y después de una inversión extraordinaria se levantó la actual casa-palacio de perfil curvilíneo en planta, único y excepcional entre las viviendas de A Coruña, con un claro afán de notoriedad que servirá para resaltar el rango señorial de sus propietarios, reforzado por el escudo de armas de la familia que remata la fachada principal.

La Casa Cornide es un edificio tardobarroco de inspiración francesa, sin apenas precedentes en Galicia, que por su calidad de diseño y constructiva y su singularidad constituye un ejemplo único que refleja además de sus valores arquitectónicos otros relacionados con la historia de la ciudad y los hechos de las personas que la habitaron.

El edificio está construido con sus tres fachadas abiertas a otras tantas calles importantes (Veeduría, Damas y Porta de Aires) y configura el fondo del atrio y la portada de la Colegiata de Santa María. Su composición y formalización recoge este carácter envolvente resuelto en sus encuentros con las calles sin formas angulosas, con cierres curvos que no tenían precedentes en la arquitectura tradicional gallega y son el resultado de un proyecto arquitectónico de influencias cultas y cosmopolitas en el que confluyen los estilos artísticos característicos de el siglo XVIII, procedentes de los trabajos en Galicia desarrolladas por los ingenieros militares, responsables de los destacables ejemplos construidos de la Ilustración en Galicia y que incorporaron, por razón del encargo y uso del edificio, elementos decorativos y formales propios de la ornamentación rococó.

III

La Casa Cornide posee un valor cultural destacado en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia, por lo que según el artículo 8.2 de la LPCG resulta pertinente proceder a su declaración como bien de interés cultural, con categoría de monumento

El artículo 87 de la LPCG establece que integran el patrimonio arquitectónico los inmuebles y los conjuntos de estos, y las obras de arquitectura y de la ingeniería histórica a las que se les reconozca un papel relevante en la construcción del territorio y en su caracterización cultural y sean testimonio de una época o de los cambios en la forma de entenderla.

Asimismo, indica que el patrimonio arquitectónico aparece integrado de forma armónica en el territorio, formando parte de las ciudades, de los centros urbanos y rurales tradicionales y de sus entornos naturales o construidos, así como en los espacios territoriales que contribuyó a transformar y caracterizar.

En el artículo 88 de la LPCG se indica que se presume que concurre un significativo valor arquitectónico, entre otros, en los edificios destinados a uso privado, de carácter urbano, construidos con anterioridad a 1803, que configuran el carácter arquitectónico, la fisonomía y el ambiente de los centros históricos de las ciudades.

El artículo 83 de la LPCG indica que los escudos elaborados antes de 1901 tienen la consideración de bienes de interés cultural.

La casa de los Cornide, símbolo del poder señorial, reúne valores históricos y arquitectónicos y sobresale por su singularidad al fusionar cierto carácter militar definido por la robustez de su aspecto pétreo, sus elementos barrocos propios del hacer autóctono y su carácter cosmopolita propio de la arquitectura de la primera ilustración.

Sus formas afrancesadas y próximas a la estética rococó, no tienen paralelo con ninguna otra construcción barroca de su tipo en la escena urbana gallega, caracterizada por el empleo de estilos más vernáculos que se limitaban a manifestar su carácter nobiliario con la presencia de un escudo armero en su fachada principal, por el volumen ingente de su fábrica o por la simple ordenación de sus vanos que muchas veces convirtieron a los grandes balcones de vuelo en una exhibición de poder. Son muy pocos los edificios gallegos que pueden identificarse con un estilo de raigambre rococó de una manera tan evidente con la presencia de ricas barandillas de hierro forjado muy decoradas «a lo francés», de repisas curvilíneas en sus balcones, del ritmo curvo en los vanos y de las formas asimétricas y de rocalla, que adornan el escudo señorial que

preside la fachada. Incluso sus cierres en esquina curvos son excepcionales en su tiempo.

La Casa Cornide también es un edificio de gran valor cultural por su carácter residencial de una de las más destacadas personalidades del Siglo de las Luces en Galicia, el ilustre polígrafo coruñés José Andrés Cornide Folgueira e Saavedra, que alcanzó especial notoriedad en el panorama español de la Ilustración, y cuyo legado también conforma un bien singular del patrimonio cultural de Galicia.

IV

La Dirección General de Patrimonio Cultural publicó en el «Diario Oficial de Galicia», número 95, de 24 de mayo de 2021, la resolución de 14 de mayo de 2021, por la que se incoa el procedimiento para declarar bien de interés cultural la Casa Cornide de A Coruña.

Se solicitó, conforme a lo establecido en el artículo 18.2 de la LPCG, el parecer de los órganos asesores y consultivos mencionados en el artículo 7 del citado precepto legal: el Consejo de Cultura de Galicia, la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de la Universidad de A Coruña y la Real Academia Gallega de Bellas Artes, todos ellos favorables al reconocimiento del valor cultural destacado de la Casa Cornide.

En el periodo de exposición pública de la propuesta de incoación se presentó una alegación que, después del informe de los servicios técnicos de la Dirección General, no fue estimada ya que la documentación técnica y los informes de los órganos consultivos justifican el carácter sobresaliente del bien y la pertinencia de proceder a su declaración como bien de interés cultural.

En la tramitación del expediente, por tanto, se cumplieron todos los trámites legalmente preceptivos de acuerdo con la normativa vigente.

En su virtud, por propuesta del conselleiro de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades, y previa deliberación del Consejo de la Xunta de Galicia en su reunión del veintisiete de abril de dos mil veintitrés, dispongo:

Primero.

Declarar bien de interés cultural la Casa Cornide situada en la ciudad de A Coruña, conforme a lo descrito en el anexo I de este decreto y según la delimitación propuesta en el anexo II.

Segundo.

Ordenar su inscripción en el Registro de Bienes Culturales de Galicia y comunicarla al Registro General de Bienes Culturales de la Administración General del Estado para su correspondiente anotación.

Tercero.

Aplicar el régimen de protección que establece la Ley 5/2016, de 4 de mayo, del patrimonio cultural de Galicia, para los bienes de interés cultural y para los monumentos en particular.

Cuarto.

Ordenar la publicación de este decreto en el «Diario Oficial de Galicia» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.

Según lo dispuesto en el artículo 35.5 de la LPCG, esta declaración de interés cultural obliga a los municipios en los que se localiza a incorporar esta circunstancia a su

planeamiento urbanístico, y a establecer las determinaciones específicas para su régimen de protección y conservación.

Sexto.

Notificar esta resolución a las personas interesadas y al Ayuntamiento de A Coruña.

Séptimo.

Contra este acto, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación ante el órgano que dictó el acto o, directamente, interponer recurso contencioso-administrativo dentro del plazo dos meses desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia.

Disposición final primera. *Eficacia.*

El presente decreto tendrá eficacia desde el día siguiente al de su publicación en el «Diario Oficial de Galicia».

Santiago de Compostela, 27 de abril de 2023.–El Presidente, Alfonso Rueda Valenzuela.–El Consejero de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades, Román Rodríguez González.

ANEXO I

Descripción del bien

1. Nombre: Casa Cornide.
2. Localización:

Dirección: Calle Damas, 25, A Coruña.

Referencia catastral: 9324603NJ4092S.

Coordenadas geográficas UTM (ETRS 89 y husillo 29): 549159, 4802174.

3. Descripción del bien.

3.1 Descripción histórico-artística.

En el lugar que ocupa actualmente la Casa Cornide, había una edificación anterior en la que residieron los miembros principales de la familia Folgueira-Cornide y en la que realmente nació el 25 de abril de 1734 el ilustre polígrafo coruñés José Andrés Cornide Folgueira e Saavedra. Aunque se desconoce la configuración de este inmueble primitivo, su posición como dominio urbano con su fachada principal a la calle de Damas y sus laterales hacia las calles Vedoría y Porta de Aires indica la importancia del edificio. Este enclave era vital para la ciudad vieja por ser centro residencial de la clase alta urbana de A Coruña, por servir de cierre al atrio de la Colegiata de Santa María con la que la casa mantiene un vínculo religioso y social, y por su proximidad a Porta de Aires, uno de los accesos más frecuentados y muy próxima al viejo palacio de los marqueses de Montaos, en el que se instaló la Vedoría del Ejército.

Diego Cornide e Saavedra, padre del conocido ilustrador, fue un ilustre abogado y figura pública de gran prestigio que se casó en 1731, con Francisca Bernarda Jerónima Folgueira, mujer de alta posición social y propietaria de la vivienda primitiva que ocupaba el solar.

Después de la muerte de Francisca y hacia 1766, Don Diego, consciente de la magnífica ubicación urbana de su vivienda familiar y tras una inversión extraordinaria, levanta la actual casa palacio de los Cornide en la calle de Damas, proyectada con un

perfil curvilíneo en planta, único y excepcional entre viviendas de A Coruña, con la fachada principal rematada con el escudo de armas de la familia, testimonio de un claro afán de notoriedad que destaque su rango señorial.

La Casa Cornide es una noble edificación de estilo tardobarroco, cosmopolita y afrancesado, sin apenas precedentes en Galicia, que precisaba para su construcción de un prestigioso arquitecto y con buena formación, capaz de materializar un edificio único entre los otros edificios residenciales existentes en la ciudad.

Todas las investigaciones apuntan a que el autor del proyecto debió ser un ingeniero militar que trabajó en A Coruña en las décadas centrales del siglo XVIII, formando modelos de arquitectura gala, conocedor de sus tratados de arquitectura y, posiblemente, de origen francés. Si bien es cierto que estos ingenieros tenían compromisos profesionales con la Corona que les impedirían realizar obras de particulares, era necesario un constructor experto, un maestro de obras que diese forma real a este proyecto sofisticado de complejas formas rococó con esquinas curvas en los muros, las formas sinuosas de la cornisa, los vanos de formas segmentadas y guardapolvos curvilíneos y las repisas ondulantes de piedra que sostienen los cuerpos volados de los balcones.

Además, habría que realizar el trabajo escultórico del escudo de armas que corona la fachada y los hierros artísticos que adornan y protegen los vanos.

José Cornide fue el gran protagonista histórico de la casa, en la que residiría durante en varios periodos, como heredero del inmueble, que pudo dedicar su tiempo con fortuna a una ingente y prolífica labor investigadora, hasta su marcha a Madrid en 1789 para dedicarse de pleno a la Real Academia de la Historia. En esta Casa Cornide acumularía gran parte de su biblioteca y desarrollaría parte de sus investigaciones en cargos públicos y académicos.

Después de su muerte, la casa fue habitada por su hija para, a continuación, pasar en sucesivas herencias y poseedores hasta que en 1949 su última propietaria, Carmen Vázquez Pardo, la vendió al Ministerio de Educación Nacional. Bien que antes fuera local social del Centro Jaimista en 1910 y a partir de 1927 el Centro Cultural Santo Tomás de Aquino, tiempo en el que se empleó como local recreativo y cine y en el que la casa era conocida como «Los Tomasinos».

La intención del Ministerio era la transformación en un conservatorio de música y declamación, para lo cual el Ayuntamiento de A Coruña había adquirido el solar anexo y construido las edificaciones de planta baja y mejorará el empedrado del entorno.

En 1960 la casa fue permutada por el Ministerio de Hacienda al Ayuntamiento de A Coruña, renunciando a la rehabilitación de la casa para conservatorio y escogiendo otro solar municipal en la Ciudad Escolar.

Por su parte, el Ayuntamiento en 1962 decidió enajenar la Casa y adjudicarla a Pedro Barrié de la Maza, que poco después la vendería a Carmen Polo, esposa de Francisco Franco. Después de esta adquisición, fue rehabilitada para recuperar su funcionalidad residencial y empleada especialmente entre 1975 y 1988.

3.2 Descripción formal.

La Casa Cornide está constituida por un único edificio, conformado por la edificación original construida en la década de 1760 y por el añadido (núm. 7 de la calle Veeduría) con la reforma y ampliación realizada en la década de 1960.

El edificio ocupa la totalidad de un solar de 19,20 m de largo por 14,50 m de ancho (en el punto medio de los lados), 277 m² de superficie, forma trapezoidal con dos esquinas redondeadas, con frente a tres calles, que linda con el núm. 12 de la calle Porta de Aires y con el núm. 5 de la calle Veeduría y que, junto con otros dos edificios, conforman la plaza que cierra la calle Amargura.

El volumen de Casa Cornide se caracteriza por el encuentro redondeado que se produce en las esquinas donde confluyen las calles Veeduría y Porta de Aires con el atrio de la Colegiata. Dos planos verticales que conforman las fachadas únicamente sobresalen los balcones de la planta primera, en la parte central de la fachada que da a

la calle Damas y en la fachada a la calle Veeduría. La línea de la cornisa continua (rota por un pequeño frontón curvo donde se localiza el escudo familiar) recoge los planos de la cubierta a tres aguas, resuelta con teja cerámica curva y con una corta cimbra que remata en el centro de la medianera.

Las reformas de los años 60 dieron lugar a una buhardilla –que sobresale de los voladizos de la cubierta– orientada hacia la calle Porta de Aires y a una terraza –bajo los planos de la cubierta– que ocupa la parte frontal del anterior núm. 7 de la calle Veeduría. En lo alto del faldón que da a la calle Porta de Aires hay una cubrición de material traslúcido, que parece iluminar un patio interior y también encontramos dos chimeneas, una en la coronación de la cubierta y otra en la parte de la medianera que da a la calle Porta de Aires.

Las calles a que da el frente del edificio tienen un cierto desnivel, lo que hace que la edificación muestre al exterior una planta baja, dos plantas altas y un bajo cubierta en la fachada más elevada.

Las fachadas están construidas con muros de aproximadamente 90 cm de espesor. La fábrica de los muros de las calles Veeduría, Damas y parte de la Porta de Aires está constituida por mampostería de granito, de tonalidad morena y con una altura regular de unos 40 cm. Este material también es el empleado en los singulares encuentros redondeados, en los balcones y en los elementos decorativos. Sin embargo, en la parte de la fachada de la calle Porta de Aires más próxima al edificio colindante, encontramos un muro que parece de mampostería de piedra, ya que está revocado y pintado de color blanco, y en el que los elementos singulares (cornisa, perímetros de las aberturas e impostas) son de la misma piedra vista descrita anteriormente.

– Fachada principal de la calle de Damas.

Cinco ejes de vanos superpuestos dan forma a sus 20,80 metros de longitud, todos ellos de arco segmentado o escazano en conexión con los utilizados por los ingenieros militares, aunque de distinta amplitud según la planta en la que se ubiquen según la importancia de cada piso.

El remate de la fachada se realiza con una cornisa curvilínea flanqueada por gárgolas decorativas en los extremos, que se eleva en el centro para formar una especie de pequeño frontón curvo y roto donde se instala el escudo de armas de los Cornide con un yelmo con penacho de remate, que también sirve para coronar el eje vertical central, formado por la puerta «barroca» de acceso en el bajo, un amplio balcón de vuelo que une los tres huecos principales del primer piso y un balcón alto y sin vuelo que lleva en la clave una especie de ménsula que sirve de asiento al escudo de la familia en el piso alto.

En la intervención realizada en 1962 se sustituyeron la carpintería, se trasladó la placa conmemorativa del nacimiento de Cornide a un lateral, y se restituyó su escudo, que estaba colocado en el recibidor de la casa.

– Fachada lateral hacia la calle Veeduría.

La parcela original en esta cara del edificio era de poco ancho (7,90 metros de largo) y estaba adosada a dos casas pequeñas que fueron derribadas en 1791. Esta fachada, también de cantería y con su esquina curvada, tiene una fuerte presencia urbana en la vista desde la antigua plaza de A Fariña.

Para añadir o solar contiguo de 7,70 metros de longitud en el año 1962 se derribó la casa de planta baja existente. De esta forma se sustituiría su aspecto por una nueva arquitectura que concordara con la nobleza del inmueble y se regulariza su altura. Se concibe con un cuerpo de cuatro plantas, con cierre de buena cantería definido por dos pilastras dóricas monumentales, con un gran portal adintelado con moldura clásica y con una sucesión de pequeños vanos que emulan las formas de los arcos y guardapolvos históricos.

Según apunta los investigadores, gran parte de este sector lateral añadido, se hizo con elementos pétreos provenientes del antiguo Hospital de Caridad derribado en 1958.

La fachada desarrolla un juego superpuesto de vanos muy similares a los de la fachada principal: una puerta, convertida hoy en ventana, que repite el modelo de la buhardilla que también se abrió en el piso alto, un balcón voladizo con repisa de formas curvilíneas en el piso noble y otro sometido en el muro en la planta alta, a lo que añadía en el extremo occidental del muro otra buhardilla que se abre en lo alto de la primera.

– Fachada lateral a la calle Porta de Aires.

Se acomoda a la forma del solar en L acostada por lo que tiene una mayor longitud – 13,60 metros– que la fachada de la calle Veeduría, pero desarrolla un plan distinto al de la fachada sur, con otros materiales de construcción y con otra disposición de vanos para las ventanas.

En origen el proyecto de la casa debió prever que las zonas de la casa más en relación a los encuentros entre la fachada principal y las laterales fueran casi simétricas o, al menos, presididos por dos balcones de gran vuelo de las mismas características en el piso noble, pero actualmente el lienzo que sigue de la fachada norte es de mampostería recebada con apertura de huecos todos ellos con arcos escarzano, pero sin ejes de simetría.

En el bajo, tres ventanales sobre otras tantas buhardillas con las que están alineadas, en la planta principal una buhardilla con guardapolvo (abierta después de 1962-63) tres grandes vanos con guardapolvos originalmente de las mismas características a los de la fachada principal, pero acortados posteriormente y en la planta superior dos ventanas de menor tamaño.

– A respecto de la cubierta, se puede observar que los muros que dan a la terraza y los que cierran exteriormente la buhardilla de la cubierta están revocados y pintados de color blanco. Los huecos abiertos en estos elementos en la cubierta tienen unas características ajenas a las del resto del edificio, con proporciones y dimensiones diferentes.

– El canalón está actualmente retranqueado unos 70 cm con respeto de la línea exterior de la cornisa del edificio en todo su perímetro. Esta solución concuerda con la presencia de las dos gárgolas originales existentes en los ángulos redondeados del edificio; sin embargo, puede observarse en las fotografías anteriores a la intervención de la década de 1960 que el edificio tuvo un canalón perimetral y bajantes vistas en esas esquinas.

3.3 Partes integrantes y bienes muebles.

– Elementos únicos en el exterior.

- Rejería: los hierros también recogen la influencia de los modelos galos y completan el significado estético de la fachada con su presencia en todos los huecos, reforzando así la importancia de la casa. Según la relevancia del lugar que ocupen, presentan diseños diferentes; comunes de sencilla forma de reja en las buhardillas bajas para impedir el acceso desde la calle; sencillos, pero de cierta complejidad en los balcones del piso alto, con sus finos balaústres torneados y más sofisticado en los cierres que cubren los huecos de la planta baja. Sin duda los hierros más espectaculares son los que componen las grandes barandillas dispuestas en los balcones de vuelo, pareciendo elementos de tipo vegetal y adquiriendo originales perfiles.

- Carpintería: las carpinterías son otro de los elementos que también merecen mención, aunque en origen tenían una disposición diferente a las actuales, resultado de la reforma realizada en la casa a partir de 1962.

- Ventanas: las ventanas primitivas disponían de bastidores de cuarterón pensados para enmarcar cristales pequeños y de forma cuadrado, algo diferentes a los actuales; pero todos los balcones de la planta principal y superior tenían un sistema de apertura de hojas que se abatían hacia el exterior, según los usos de la arquitectura gallega.

- Puerta de entrada: la puerta de entrada principal no responde a los modelos refinados de la fachada, y semeja más al estilo de los maestros de obras, con molduras pétreas rectilíneas y dos hojas muy robustas, decoradas de forma idéntica, con potentes paneles centrales de formato oval en el que se disponen dos picaportes grandes de hierro en forma de anillo.

- Escudo: el escudo señorial que corona la fachada de la casa está orlado con roscas, volutas, veneras y elementos vegetales ricamente amalgamados y separa los cuarteles con una moldura en forma de cruz. Presenta las armas de los Cornide en la siguiente disposición: 1.º armas de los Cornide o de los Santiso (cruz latina con dos cabezas sobre dos estrellas bajo sus brazos); 2.º la torre de los Pardiñas o Rioboo, de una de cuyas ventanas sale un brazo con el estandarte de los Villardefranco; 3.º las armas posiblemente de los Luaces y 4.º las de los Bermúdez de Castro (seis rollos orlados).

- Placa: la placa conmemorativa del nacimiento en la casa de José Cornide Folgueira e Saavedra, colocada en 1892 en el bajo de la fachada principal, lugar principal, visible y destacado del edificio, se movió en la reforma del inmueble en 1962 a la fachada lateral norte mirando a la calle Porta de Aires, para ocupar un lugar secundario.

– Organización interna y partes consustanciales del inmueble en su interior.

A. Planta baja.

Sin duda el espacio de entrada conserva ese gran porte que antes debió tener, dominado por la escalera monumental asimétrica, con tiro de arranque corto, bifurcada en el primero relanzo, que es cuadrado. El tramo que sube hacia la derecha finaliza en el vano de acceso a la escalera principal del inmueble que comunica todas las plantas en cuyo hueco se instaló, en una fase posterior, un pequeño ascensor. El tramo de la izquierda lleva a una especie de entreplanta que estaría situada sobre la estancia abovedada que queda a mano izquierda de la entrada.

Tanto la escalera asimétrica del vestíbulo como la principal que arranca de su tramo derecho son pétreas y responden al mismo esquema compositivo en sus balaustradas compuestas por elementos aprovechados aparentemente de alguna construcción antigua y otros más nuevos hechos su imagen y semejanza, resultando más esbeltos los de mayor antigüedad.

En el campo de las artes suntuarias, además de los puntos de luz vestidos con apliques tipo castellano fijados a la pared del espacio de portal y sus puertas, pueden enumerarse los tres elementos que allí se encuentran en la actualidad:

– Una escultura pétrea con la representación de Santiago como apóstol y peregrino de factura contemporánea, situada en el espacio en el que se bifurca la escalera, justo delante de la puerta de ingreso.

– Una placa pétrea con una representación mariana habitual de una «Virgo inter Virgines». El relieve representa la Virgen María entronizada con el Niño, custodiada por Catalina de Alejandría, su izquierda, y Santa Bárbara en su lado derecho. Las esculturas son inexpressivas, con marcada frontalidad y de factura tosca y contemporánea.

– Un artesonado de madera exento y fijo en el techo que no parece proceder de la construcción histórica. Está compuesto la base de artesones hexagonales de madera vista en los que se insertan florones de distinto aspecto.

Ninguno de estos tres elementos parece conformar ni por sus características, ni por su posición ni por su instalación parte integrante original del inmueble, ni se puede establecer algún vínculo con el bien cultural.

Por último, en la fachada norte del bajo que mira a la calle Porta de Aires, hay unas estancias que se debieron hacer en alguna de las intervenciones recientes de la casa y que parecen dependencias de servicio, que además cuentan con una escalera de dos

tiros, de carácter mucho más modesto y sencillo que la principal. Dicha escalera discurre a un lado del muro que sirve para separar estas dependencias de la escalera pétreo.

En el lado contrario, hacia la calle de la Veeduría, un espacio abovedado sirve de antesala para lo que se incorpora del edificio anexo y que hoy en día tiene uso de garaje.

En el arranque de la escalera principal, cuyo hueco está ocupado por el ascensor que comunica todas las plantas, excepto el bajo cubierta, al que se accede por una nueva escalera también de hormigón desde los espacios de servicio de la segunda planta, encontramos dos capiteles embutidos en su respectivo lienzo de pared. Están dispuestos a modo de ménsulas enfrentadas a una altura por encima del metro desde el suelo. Aunque parecen propios de la arquitectura religiosa y no se puede determinar que pertenecieran al inmueble que se levantó como vivienda familiar de José Cornide, su forma de fijarse a la pared recomienda su consideración como parte integrante del inmueble.

B. Primer piso.

Hoy en día esta planta parece destinada a vivienda principal, con tres estancias paralelas a la fachada principal compartimentadas entre sí por unas monumentales puertas corredizas que cuando están ocultas comunican las tres estancias por unos arcos mixtilíneos de varios centros, con grandes molduras de madera vista hacia las estancias menores de los extremos y de cantería hacia el salón principal.

En el descanso de la escalera en el primero andar un corredor construido recientemente da acceso a la zona privada de dormitorios, pero llaman poderosamente la atención unos arcos tudor, pétreos con moldura de perlados, idénticos en el decorativo pero de anchura distinta, siendo el más estrecho el que lleva a la cocina de esta planta y el más ancho el que conduce al salón.

Todos estos arcos, aunque parecen neohistoricistas por su factura y por el estado de la piedra muy pulida y sin erosión, a día de hoy son partes consustanciales y contribuyen a completar el significado cultural de la intrahistoria del inmueble. Así también debe considerarse la chimenea de mármol roja con veta blanca dispuesta en el centro de la única pared que tiene huecos abiertos. No parece ser funcional por el lugar que ocupa, adosada a un tabique sencillo sin profundidad que la separa del corredor; tampoco se observan conductos verticales.

C. Segundo piso.

De nuevo en la planta segunda unos tabiques ligeros dividen en estancias de similares características a las del piso primero, configurando lo que podría ser una vivienda con cuatro dormitorios con sus baños, una cocina con su despensa y dos salas amplias que se destinan a salón y comedor. Si bien reproduce el concepto de la planta principal, no llega a tener la prestancia de aquella.

Las puertas de acceso a su salón y comedor desde el descanso de la escalera están enmarcadas con molduras de madera que presentan unos cuerpos salientes a media altura y en sus escuadras, de forma aristada y decoración geométrica.

También el salón presenta una chimenea, en este caso con tiro, en el lado opuesto en que se sitúa la del piso inferior, por tanto, adosada en este caso a la fachada, y que sí podría resultar funcional, si bien no tiene señales de uso reciente. La factura y la calidad del material empleado resultan de menor calidad que la otra, pero parece prudente considerarla parte integrante del inmueble, como en el caso anterior.

D. Bajo cubierta.

No presenta ningún interés desde el punto de vista cultural. Tiene la compartimentación típica de los desvanes con tabiques ligeros, cuya distribución actual apunta a un uso como dependencias de servicio. Da acceso a dos terrazas, una abierta hacia la calle de la Veeduría y una cubierta hacia la calle Porta de Aires, que sirve de tiempo de iluminación cenital de la escalera principal.

– Bienes muebles.

El devenir histórico de la Casa Cornide y sus diferentes poseedores y usos, propiciaron la probable desaparición de pertenencias que habían estado relacionados con sus moradores originarios, la familia Cornide.

Las sucesivas transmisiones y la implantación de usos culturales y de acceso público producirían su continua transformación hasta la adquisición pública al final de la primera mitad del siglo XX. Después del proceso de enajenación de la titularidad pública del Ayuntamiento de A Coruña, se adapta de nuevo para el uso de residencia.

Actualmente, no se conserva ningún bien mueble que se pueda vincular con el inmueble objeto de esta declaración de bien de interés cultural.

4. Estado de conservación.

Durante los casi 250 años de historia la casa perdió su uso original como mansión señorial, pasando a herederos sucesivos, empleada para actividades culturales y recreativas hasta la compra por el Estado que, finalmente, la permuta al Ayuntamiento de A Coruña, que en 1960 enajena el inmueble y se rehabilita para recuperar su función residencial. Todos los cambios sufridos a lo largo de su dilatada historia no desvirtuaron su autenticidad, ni impiden apreciar sus características relevantes o atributos que evidencian su integridad.

En la actualidad el estado general de conservación de la envolvente exterior del edificio es bueno, con pequeñas alteraciones en puntos concretos y relacionados con patologías puntuales que quedan profusamente documentadas en la documentación elaborada por el Ayuntamiento de A Coruña, que asimismo recogen recomendaciones para su conservación, análisis y documentación gráfica y planimétrica sobre el monumento que, como parte del expediente para su declaración, deben ser tomados en consideración para las determinaciones sobre las actuaciones autorizables en el inmueble.

5. Valoración cultural.

Según lo establecido en el artículo 87 de la citada LPCG integran el patrimonio arquitectónico los inmuebles y los conjuntos de estos, y las obras de la arquitectura y de la ingeniería histórica a las que se les reconozca un papel relevante en la construcción del territorio y en su caracterización cultural y sean testimonio de una época histórica o de los cambios en la forma de entenderla.

El citado artículo también indica que el patrimonio arquitectónico se caracteriza por las técnicas constructivas, los volúmenes, los espacios y los usos, los lenguajes formales y la expresividad de las estructuras, y los colores y las texturas de los materiales.

Asimismo, indica que el patrimonio arquitectónico aparece integrado de forma armónica en el territorio, formando parte de las ciudades, de los núcleos urbanos y rurales tradicionales y de sus contornos naturales o construidos, así como nos ámbitos territoriales que contribuyó a transformar y caracterizar.

En el artículo 88 de la LPCG se indica que se presume que concurre un significativo valor arquitectónico, entre otros, en los edificios destinados al uso privado, de carácter urbano, construidos con anterioridad a 1803, que configuren el carácter arquitectónico, la fisonomía y el ambiente de los cascos históricos de las ciudades.

El artículo 83 de la LPCG indica que los escudos elaborados con anterioridad a 1901 tienen la consideración de bienes de interés cultural.

La casa de los Cornide, símbolo del poder señorial, reúne valores históricos y arquitectónicos y sobresale por su singularidad al fusionar cierto carácter militar definido por la robustez de su aspecto pétreo, sus elementos barrocos propios del hacer autóctono y su carácter cosmopolita propio de la arquitectura de la primera Ilustración.

Sus formas francesas y próximas a la estética rococó, no tienen paralelo con ninguna otra construcción barroca de su tipo en la escena urbana gallega, caracterizada por el empleo de estilos más vernáculos que se limitaban a manifestar su carácter nobiliario

con la presencia de un escudo armero en su fachada principal, por el volumen ingente de su fábrica o por la simple ordenación de sus vanos que muchas veces convirtieron los grandes balcones de vuelo en una exhibición de poder. Son muy pocos los edificios gallegos que pueden identificarse con un estilo de raigambre rococó de una manera tan evidente con la presencia de ricas barandas de hierro forjado muy decoradas «al francés», de repisas curvilíneas en sus balcones, del ritmo corvo nos vanos y de las formas asimétricas y de rocalla, que adornan el escudo señorial que preside la fachada. Mismo sus cierres en esquina curvos son excepcionales en su tiempo.

La significación monumental de la Casa Cornide se incrementa al apreciar su excepcionalidad artística en el contexto arquitectónico coruñés, o mismo en el gallego. Esta edificación se yergue en un lugar privilegiado dentro del contexto urbano de la Ciudad Vieja de A Coruña, preferente y de gran significación al presidir, con la iglesia de Santa María del Campo, el atrio de la Colegiata. Al mismo tiempo, esta posición predominante y de poder, se acentuaba por su cercanía a otros edificios de carácter representativo: el viejo edificio de las Casas Consistoriales, el Palacio de la Audiencia, la plaza del convento de las Bárbaras, la iglesia conventual de Santo Domingo y el antiguo palacio de los marqueses de Montaos.

La Casa Cornide también es una edificación de gran valor por su carácter residencial de una de nuestras más destacadas personalidades del Siglo de las Luces, el ilustre polígrafo coruñés José Andrés Cornide Folgueira y Saavedra, que consiguió una especial notoriedad en el panorama nacional de Ilustración, y cuyo legado también conforma un bien singular del patrimonio cultural de Galicia.

6. Usos.

En origen la Casa Cornide fue concebida como mansión señorial y representativa. A lo largo de sus más de dos siglos y medio de historia, la edificación fue objeto de diferentes usos, entre los que destacan usos públicos y culturales, si bien en el último medio siglo, la casa retomó la función residencial.

En los informes y dictámenes de los órganos consultivos se destaca la incorporación a los diferentes usos públicos, en especial el uso como centro cultural y cine durante la primera mitad del siglo XX, como relevantes para la consideración y apreciación de las comunidades locales de su importancia e interés.

Por tanto, estos usos se estiman característicos y compatibles con el monumento, si bien en ningún caso deberá su uso condicionar el mantenimiento de sus condiciones de integridad. Cualquier uso de los propios del monumento deberá ser compatible con el mantenimiento de todos los elementos del edificio y adaptarse a sus características y las condiciones de uso con motivo de preservar su integridad física y su mensaje cultural.

7. Régimen de protección.

La declaración de bien de interés cultural del bien determina la aplicación del régimen de protección previsto en la LPCG. Este régimen implica su máxima protección y tutela, por lo que su utilización quedará subordinada la que no se pongan en peligro los valores que aconsejan su conservación. Cualquier intervención que se pretenda realizar en él deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural, según proyectos elaborados por técnicos competentes y según los criterios legales establecidos.

La Casa Cornide es un edificio excepcional de valor arquitectónico y extraordinaria significación cultural, por lo que el régimen de protección que resulta adecuado es el de protección integral. Resulta evidente que algunas partes integrantes del conjunto mantienen su valor cultural: los propios muros configuradores de las fachadas e interior con sus huecos y balconadas, el portón y el espacio de portal de acceso con las escaleras principales y sus escalones y balaustres, los elementos de carpintería de los salones principales de la planta primera y segunda y algunos elementos singulares como

las chimeneas, los arcos mixtilíneos y el conjunto de carpinterías interior y exterior original del edificio.

De forma resumida, el régimen de protección definido implica los siguientes aspectos:

– Autorización: las intervenciones que se pretendan realizar tendrán que ser autorizadas por la Dirección General de Patrimonio Cultural y su uso quedará subordinado a que no se pongan en peligro los valores que aconsejan su protección, por lo que los cambios de uso sustanciales deberán ser autorizados por la citada dirección general.

De ser el caso, los futuros proyectos de rehabilitación del inmueble deberán profundizar en el conocimiento y documentación de las partes sobre las que se actúe, en especial las características estructurales y la configuración espacial, con el objeto de poder establecer un juicio crítico sobre su interés cultural.

Sin embargo, también parece evidente que la distribución existente responde a una transformación intensa de la que resulta un modelo típico de vivienda burguesa de la segunda mitad del siglo XX en la que, por otra parte, no tienen un especial interés por su tipología, materiales o sistemas constructivos. En cualquier caso, esta distribución responde a una fase más del uso de un edificio en el que además de su interés arquitectónico pueden confluír otros valores de tipo histórico, y en el que el modelo de vivienda de los últimos 50 años también es una fase de interés que deberá ser, por tanto, valorado con un juicio crítico en caso de que futuros proyectos de rehabilitación puedan implicar su modificación.

Si la recuperación del edificio lo justifica, podrían permitirse obras de modernización de tabiquería y cerramientos interiores, siempre que no afecten a la distribución general ni a la estructura resistente, ni desvirtúen la tipología original del edificio o los valores que justificaron su protección.

– Deber de conservación: las personas propietarias, poseedoras o arrendatarias y, en general, las titulares de derechos reales sobre el inmueble están obligadas a conservarlos, mantenerlos y custodiarlos debidamente y a evitar su pérdida, destrucción o deterioro.

– Acceso: las personas propietarias, poseedoras o arrendatarias y, en general, las titulares de derechos reales sobre los bienes están obligadas a permitir el acceso al personal habilitado para la función inspectora, al personal investigador y al personal técnico de la Administración en las condiciones legales establecidas.

– Comunicación: las personas propietarias, poseedoras o arrendatarias y, en general, los titulares de derechos reales están obligadas a comunicar a la Dirección General del Patrimonio Cultural cualquier daño o perjuicio que sufrieran y que afecte de forma significativa a su valor cultural.

– Visita pública: las personas propietarias, poseedoras, arrendatarias y, en general, titulares de derechos reales sobre lo bien permitirán su visita pública gratuita un número mínimo de cuatro días al mes durante, por lo menos, cuatro horas al día, que serán definidos previamente. El deber de permitir el acceso no se extenderá a los espacios que constituyan domicilio particular o en los que pueda resultar afectado al derecho a la intimidad personal y familiar. En todo caso, la consellería competente en materia de patrimonio cultural podrá establecer, después de darles audiencia a las personas propietarias, poseedoras, arrendatarias y, en general, titulares de derechos reales afectados, un espacio mínimo susceptible de visita pública.

– Transmisiones: cualquier pretensión de transmisión onerosa de la propiedad o de cualquiera derecho real de disfrute de los bienes de interés cultural le deberá ser notificada, de forma que haga fe, a la consellería competente en materia de patrimonio cultural con indicación del precio y de las condiciones en que se proponga realizar aquella. En todo caso, en la comunicación de la transmisión deberá acreditarse también la identidad de la persona adquirente.

– Expropiación: el incumplimiento de los deberes de conservación será causa de interés social para la expropiación forzosa por parte de la Administración competente.

ANEXO II

Delimitación y contorno de protección

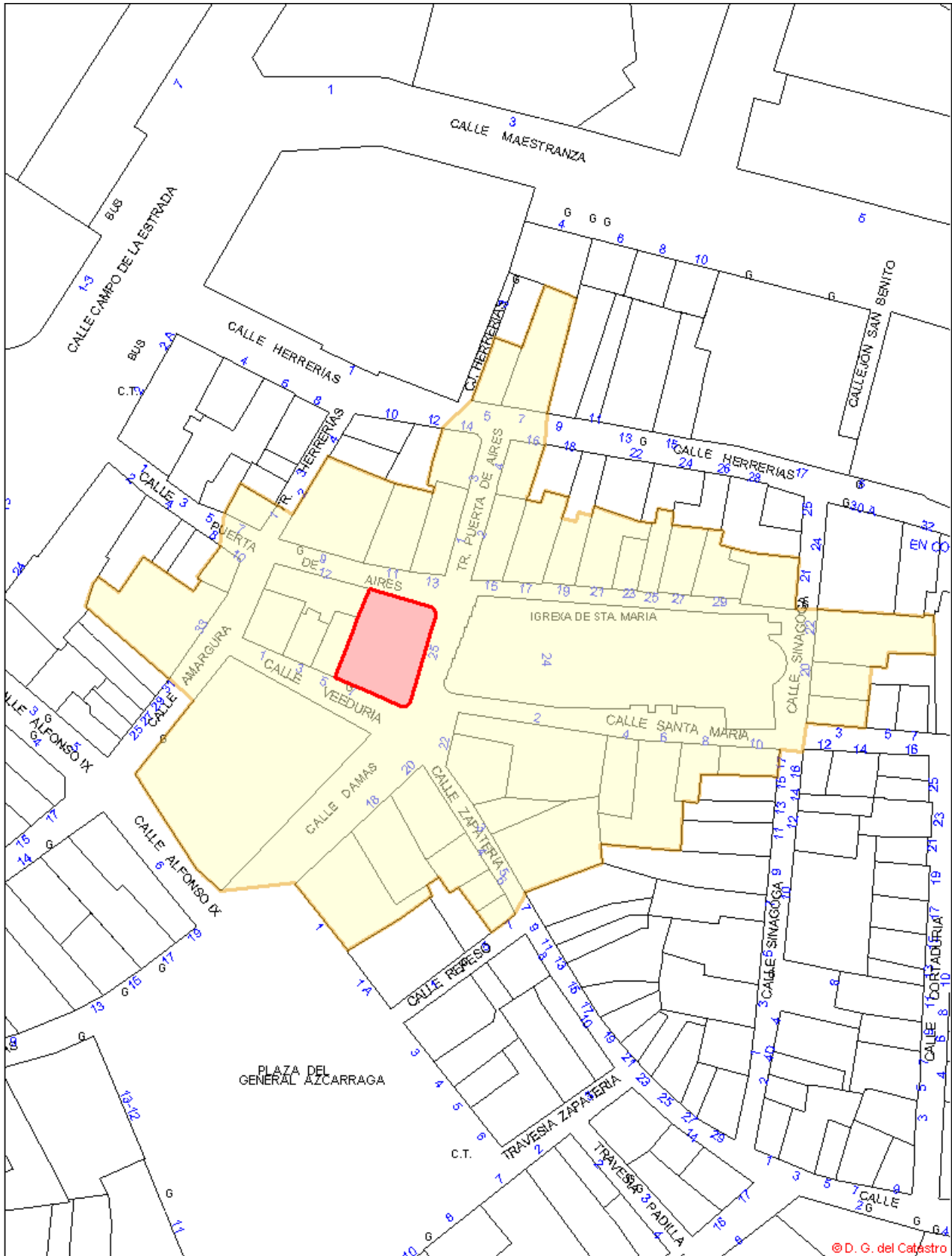
La propuesta de delimitación del bien y de su contorno de protección, que determinan la aplicación de los regímenes de protección derivados de su consideración como bien de interés cultural, procura la mayor integración con las determinaciones vigentes del Plan Especial de Protección y Reforma Interior de la Ciudad de Vella y A Peixería, aprobado definitivamente el 14 de diciembre de 1998, que identifica el inmueble situado en la Rúa Damas, n.º 25 con la ficha n.º 220 de la unidad edificatoria 932460, ya que se estiman acomodadas para su protección.

1. Delimitación del bien.

El bien delimitado coincide con el perímetro de la planta de la Casa Cornide, incluyendo el volumen añadido en la reforma y ampliación de la década de 1960 (antiguo núm. 7 de la calle Veeduría), por considerarse que forma una parte inseparable del inmueble. El bien tiene una ocupación de 277 m² de superficie.

2. Contorno de protección.

Se estima preciso la introducción de un contorno de protección específico, más allá de que el contexto general de pertenencia al conjunto histórico ya garantice unas condiciones de integración y de protección idóneas, para delimitar el espacio y ámbito más inmediato en el que las relaciones de proximidad y visibilidad concretas con el monumento introducen aspectos nuevos que deben ser tomados en consideración en las propuestas de intervención y usos en el ámbito, en especial en el espacio público, y que asimismo serían de aplicación en caso de no regir o derogarse el vigente plan especial. El entorno de protección propuesto incluye la Colegiata de Santa María do Campo y el cruce de su atrio, ambos bienes considerados de interés cultural, y sería común para los tres inmuebles. La superficie de este contorno es de 9.205 m².



- Delimitación da Casa Corvide
- Contorno de protección proposto da Casa Corvide

0 4.25 8.5 17 25.5 34 metros